



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00881745- -UNC-ME#FCA

VISTO:

La renovación del contrato de concesión fotocopiadora entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias, representada en este acto por quien suscribe, debidamente autorizado para este acto, con domicilio en calle Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 Ciudad Universitaria, en adelante "LA CONCEDENTE", por una parte, y el Sr. HÉCTOR ENRIQUE SÁNCHEZ, DNI N°10.933.197, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 1379 de B" San Vicente de la Ciudad de Córdoba, en adelante "EL CONCESIONARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta lo dispuesto por Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 04/13.

Que conforme la cláusula TERCERA del CONTRATO DE CONCESION FOTOCOPIADORA celebrado con fecha 01/09/2022 el mismo disponía un plazo de duración del mismo de tres (3) años con vigencia desde el día 1 de setiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2025, pudiendo prorrogarse por un término igual, siendo esta opción a exclusivo derecho de las partes y de común acuerdo, debiendo comunicar su intención con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso de silencio se tendrá como voluntad de la concedente la de prorrogar el servicio.

Que se tiene en cuenta los informes efectuados por las Oficinas de Apoyo Técnico Legal y por el Área Económico Financiera de esta Casa de estas actuaciones.

Que la explotación del servicio de fotocopiadora en el local que funciona en el Pabellón "Argos A. RODRIGUEZ MACHADO" de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC se ha continuado hasta la fecha del presente con una atención adecuada del servicio concesionado.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar el Contrato de concesión de fotocopidora con el Sr. Héctor Enrique SANCHEZ, (DNI 10.933.197) quien prestara servicios de fotocopidora en la Facultad de Ciencias Agropecuarias manteniéndose el mismo todos sus términos y condiciones, a partir del 1 de septiembre de 2025 y por el termino de 3 años conforme lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º: Se establece que el canon mensual estará compuesto por: a) el equivalente al valor de once mil (11000) copias al valor de la misma al momento de su efectivo pago; b) doce mil (12.000) convenidas sin cargo. Las partes acuerdan una bonificación del veinte por ciento (20%) en el precio de la copia para el caso que el consumo exceda la cantidad de copias fijadas en el punto b) de la presente clausula. Los meses de Enero de cada año se encuentran bonificados, y no abonara el concesionario el valor del canon en dinero. El importe del canon mensual de cancelación en dinero se incrementará de acuerdo al valor de venta de la copia en caso de modificación de precio y se abonara por mes adelantado, del día 1º al día 10 de cada mes. Cuando se modifique el valor de cada copia el mismo deberá ser notificado al correo electrónico sdeza@agro.unc.edu.ar con 24 hs de antelación a la modificación del mismo.

ARTÍCULO 3º: Por Mesa de Entradas, notifíquese con copia de la presente Resolución al Área Económico Financiera, a la Secretaría General, a la Sub Secretaría Administrativa y de Servicios y por su intermedio al interesado. Cumplido, Archívese.